

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2020-00133**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias contenidas en los artículos 619 y 709 del Estatuto Mercantil en concordancia con los artículos 422 y 431 del C.G.P., mediante providencia del 13 de febrero de 2020, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **LUISA FERNANDA PEREZ CORTES**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A la demandada se le tuvo notificado en la forma indicada en el artículo 292 del C.G.P., y dentro del término para enfrentar las pretensiones, guardó silencio.

Ahora bien, una vez revisado documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

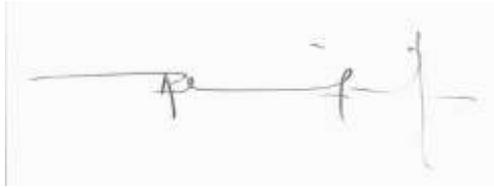
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER a la venta en pública subasta del bien afectado con garantía real.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$3.000.000 de pesos.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

ISO

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
<b>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</b>	
No. <u>61</u>	Hoy <u>03-12-2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b>	